

XALAPA-ENRÍQUEZ., VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del Expediente número **CEDHV/2VG/PAP/0198/2022** del cual derivó la **Recomendación 076/2025**, abierto a instancia de **N1-ELIMINADO 11** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con el escrito que presentó **N2-ELIMINADO 2** en fecha tres de junio de dos mil veintidós, ante este Organismo por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno vigente; este fue calificado de conformidad con los numerales 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron los informes correspondientes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgar el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, se vulneró el *derecho de acceso a la justicia*, por lo que en fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, este Organismo emitió la **Recomendación** número **076/2025**, dirigida al multicitado Ayuntamiento Constitucional de Papantla de Olarte, misma que fue notificada a **N4-ELIMINADO 1**, así como a la autoridad, a través de los oficios **CEDHV/DSC/2847/2025** y **CEDHV/DSC/2845/2025**, respectivamente. Del mismo modo, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, mediante oficio **CEDHV/DSC/2846/2025** de data dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, con la finalidad de que se activaran a favor de la víctima, los mecanismos previstos en la normatividad aplicable. -----

En ese tenor, mediante oficio número SU/090/2026, datado y presentado el ocho de abril del año que corre, ante la Delegación Étnica de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, y recibido en esta Dirección de Seguimiento y Conclusión el diecisiete de abril 2026, la C. Camelia Hernández Morales, Síndica Única, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de -

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar **CEDHV/DSC/0927/2026** datado veintiuno de abril dos mil veintiséis, se notificó la **NO ACEPTACION** por parte del Ayuntamiento Constitucional de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a **NO ELIMINADO 1**, víctima reconocida dentro de la recomendación en estudio, así como su derecho a interponer el Recurso de Impugnación. -----

TERCERO. Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracciones II y VII, 166 fracción III, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

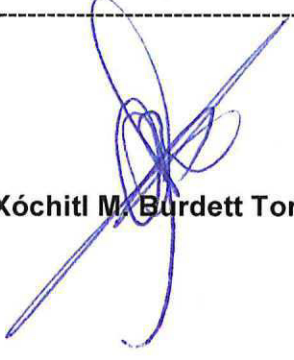
PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el Expediente número **CEDHV/2VG/PAP/0198/2022** del cual derivó la **Recomendación número 076/2025**, abierto a instancia de la víctima **NO ELIMINADO 2**. -----

SEGUNDO. Procédase a notificar el presente acuerdo por medio de oficio con acuse de recibo, a la víctima reconocida, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----



Mtra. Elba Elena González Fernández



Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco

Documento en versión pública

Información CONFIDENCIAL. Clasificación: Parcial

Fecha de clasificación: 01/07/2026

Fecha de confirmación por el CT: CT-SE-CEDHV-08/09/07/2026 de fecha 09 de julio de 2026

Fundamento legal:

ELIMINADO(s) dato(s) correspondientes a: NOMBRES, por ser datos identificativos, de conformidad con los artículos 84 y 97 de la Ley 250 LTAIPEV; 3 fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP LTAIPEV: Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.